



CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUQUE"

Autorizado según Resolución Vice Ministerial Nro. 062-2005-JUSTICIA
Calle Atahualpa N°. 301-C Urb. Miguel Grau cercado de Tacna Telf. 952-957269

Exp. N° 205- 2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 205-2014

En la ciudad de Tacna, Distrito de Tacna, siendo las 17.10 p.m. horas del día ocho del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mi **ANTONIO EDGAR LUQUE TICONA** identificado con DNI N°. 00502170 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°. 16965 y Conciliador Especializado en Materia de Familia, debidamente autorizado por Ministerio de Justicia, mediante la Acreditación N° 1078 MINJUS, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su controversia **VMYJ INGENIEROS S.A.C.**, identificado con RUC N° 20551705171, debidamente representada por **RUBEN YONG VALDIVIA SOTO**, identificado con DNI No. 10714987, en su calidad de Gerente general, con domicilio en el Jirón Domeyer N° 122 Barranco lima, de tránsito por esta ciudad -, y en calidad de invitado **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA** identificado con R.U.C. No. 20519610214, con domicilio en Av. Municipal s/n cuadra 12 del Distrito Gregorio Albarracín Tacna, debidamente representada por su Procurador Público Municipal. Abogada Dra. **BEATRIZ LUCILA MANDAMIENTO CACERES**, identificado con DNI N°. 00485022, mediante Resolución de Alcaldía N°. 006-2014 su fecha 02 de Enero del año 2014 y Resolución Municipal N°00000 de fecha 03 de Junio del año dos mil catorce, con el objeto de llevar a cabo una solicitud de conciliación solicitada sobre **VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. =====**

Iniciada la audiencia de Conciliación se paso a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

- 1.1 Con fecha 10 de octubre del 20132 ambas partes suscribieron el Contrato No. 019-2014- MDCGAL, derivado del proceso de ADS N° 0071-2013, mediante el cual el **VMYJ INGENIEROS S.A.C** se adjudicó la Buena Pro para la Adquisición e Instalación de Computadores, Estación de Control y Monitores para el Proyecto "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Tacna", en adelante la "Obra", a cambio de una contraprestación, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera y Cuarta del referido contrato.
- 1.2 El Proveedor con guía de remisión N°. 000056 dejo en calidad de custodia, los bienes materia del contrato consistente 12 unidades de Computadora (CPU Monitor, Teclado, Mouse, y Estabilizador Hibrido) ofertada, Cinco equipos de Estación de Control, y 5 unidades de Monitor LWED "55" HD.
- 1.3 Que mediante carta de fecha 19 de mayo del año dos mil catorce notificado el día 22 del mismo mes y año la entidad decide resolver el contrato N°. 019-2014 MDGAL, consecuentemente y a mérito de lo dispuesto por ley la empresa **VMYJ INGENIEROS S.A.C** presenta su solicitud ante el Centro de Conciliación "Luque"

UNA ALTERNATIVA DIFERENTE PARA LA SOLUCION DE TUS CONFLICTOS SIN RECURRIR AL PODER JUDICIAL

CERTIFICACION A LA VUELTA →



CENTRO DE CONCILIACION "LUQUE"

Autorizado según Resolución Vice Ministerial Nro. 062-2005-JUSTICIA
Calle Atahualpa N°. 301-C Urb. Miguel Grau cercado de Tacna Telf. 952-957269
Exp. N° 205- 2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 205-2014

señalando como pretensión la VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; en el lazo que indique la entidad.

ACUERDO DE CONCILIACIÓN TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.-Las partes convienen en dejar sin efecto la carta notarial N°. 285-XII, que dispone resolver el contrato por proceso N°. 019-2013-MDCGA, derivado de la ADS N°. 0071-2013 mediante el cual **VMYJ INGENIEROS S.A.C** se adjudicó la Buena Pro para la Adquisición e Instalación de Computadores, Estación de Control y Monitores para el Proyecto "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Tacna", de conformidad con lo establecido en los acuerdos que se indican seguidamente. =====

Segundo.- Se deja expresa constancia que ante el incumplimiento en los Plazos se ha efectuado la ejecución de la Garantía, ascendente a la suma de S/. 15,950.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES), con los cuales la empresa se encuentra conforme. =====

Tercero.- Encontrándose los bienes materia del contrato los bienes en custodia, se procederá a efectuar la recepción, previa conformidad según lo dispuesto, en el contrato materia del presente y los términos de referencia y en un plazo perentorio de tres días después de firmada la presente acta. =====

Cuarto.- Las partes acuerdan que de generarse incumplimientos y demoras en las disposiciones precedentemente señaladas, la empresa asumirá el pago de las futuras penalidades en caso existiera y dispuestas por ley, asimismo ante la eventualidad de los acuerdos, se someten al pago de los daños y perjuicios pactados a la cantidad igual al contrato materia de la ejecución. =====

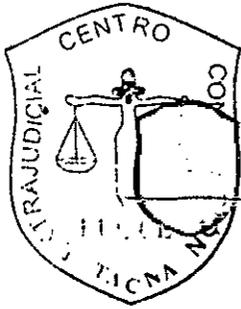
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto el abogado del centro Doctor Abel Milciades Liendo Condori con CAT N°. 319, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprobarlo dejándose expresa constancia que las partes conocen que de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el art. 1° del D. Leg. N° 1070 concordado con el art. 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nro. 768, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1069, el ACTA de este acuerdo CONCILIATORIO, constituye **Título Ejecutivo (VALOR DE SENTENCIA JUDICIAL)**. =====

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:15 horas del mismo día ocho del mes de julio del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente acta Nro. 205-2014-AT, la misma que consta de tres (03) páginas. =====

UNA ALTERNATIVA DIFERENTE PARA LA SOLUCIÓN DE TUS CONFLICTOS SIN RECURRIR AL PODER JUDICIAL.
JUSTICIA DE PAZ ACUÉLLO Y FELICIDAD PARA TODOS.

CERTIFICACION A LA VUELTA ➡



CENTRO DE CONCILIACION "LUQUE"

Autorizado según Resolución Vice Ministerial Nro. 062-2005-JUSTICIA
Calle Atahualpa N°. 301-C Urb. Miguel Grau cercano de Tacna Tel. 952-957269

Exp. N° 205- 2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 205-2014



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LUQUE"

ANTONIO E. LUQUE TICOLA
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 554

[Signature]
Beatriz Lucila Mandamiente Cáceres



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LUQUE"

[Signature]
MILCIADES LIENDO CONDOR
ABOGADO
C.A. 1316 CAT 319

Rubén Yong Valdivia Soto

VMYJ INGENIEROS S.A.C.

[Signature]
Ruben Yong Valdivia Soto
Gerente General



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LUQUE"

El que suscribe, CERTIFICA que la presente es copia fiel del Original que se encuentra en el archivo de Registros de ACTAS DE CONCILIACION de este Centro

Tacna..... 16 JUL 2014.....



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LUQUE"

[Signature]
GIOVANNA M. LUQUE SIBRA
Secretaria General